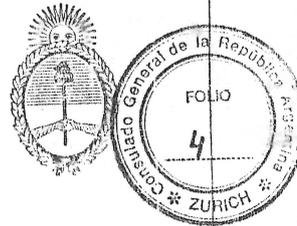




PROCOLO NOTARIAL
LEY 20.957 DECRETO 8714/63



A 0.089.535

ACTA NUMERO UNO. DECLARACION JURADA. -En la ciudad de Zurich, Suiza, a los dieciocho dias del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno, ante mí, el Funcionario Consular autorizante y con arreglo a lo prescripto en el artículo veinte inciso "C" de la ley número 20.957 y en el artículo 248 "A" del Reglamento Consular, comparece: Don Juan Alberto GASPARIINI, argentino nativo, viudo, nacido el 30 de abril de 1949 en la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento N° 4.988.873, domiciliado en la Ciudad de Ginebra, Suiza, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Declaro oficialmente ante el Consulado de la República Argentina en Zurich, Suiza, acusando do recibo de la notificación del Sr. Juan Martín Romero Victorica, Fiscal Federal, Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1, Calle 85, número 1770, 1650 San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, recibida por telefax, convocándome "como testigo de la fiscalía a prestar declaración", instándome a "adoptar las previsiones pertinentes para rendir testimonio", relativo a "la causa 41811 instruida con motivo del secuestro extorsivo del que fueron víctimas los hermanos Juan y Jorge Born". Razones de índole personal y familiar me impiden actualmente dirigirme a la Ciudad de Buenos Aires. Es de domi-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 20.957 DECRETO 8714/63

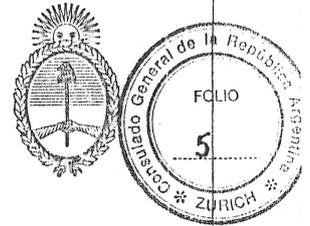


A 0.089.535

nio de su fiscalía que soy viudo, con dos hijos menores y
trabajo como periodista en la ciudad de Ginebra, Suiza. -
Deploro que por ahora me sea imposible viajar al país sal-
vaguando condiciones materiales y de seguridad adecua-
das, en estos instantes difíciles para la República y el
mundo. Le ruego acepte por el momento reemplazar mi pre-
sencia física por esta declaración, realizada como dispo-
ne la ley argentina para quienes residen en el exterior y
no pueden hacerse presentes en el país. Sin embargo y en
respuesta a su requerimiento específico confirmo por la -
presente la autoría de mi libro "El crimen de Graiver",--
publicado en Buenos Aires, Argentina, por "Ediciones B",
en julio de 1990, desde entonces en venta en las libre---
rías del territorio nacional. Reitero que todo lo que di-
go, describo y revelo en este libro corresponde a la ver-
dad histórica. Dicho trabajo, producto de una larga inves-
tigación de varios años, confirma que 14 millones de dóla-
res, provenientes del rapto de los hermanos Jorge y Juan
Born, fueron envolsados por la organización Montoneros en
la ciudad de Ginebra, Suiza, a mediados de 1975. Esa suma
fue posteriormente introducida en el holding pertenecien-
te al finado David Graiver y su esposa, Lidia Papleo de -
Graiver, operación que contó con la cobertura de la socie-
dad panameña, "Empresas Catalanas Asociadas", fundada por
el banquero húngaro-chileno José Klein a instancias de Da



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 20.957 DECRETO 8714/63



A. 0.089.536

vid Graiver. Como se demuestra en el libro, esa transac--
ción fue concertada entre dirigentes del grupo guerrille--
ro allí mencionado (algunos bajo nombres supuestos) y el
matrimonio formado por Lidia Papaleo y David Graiver. Es--
te último ordenó documentar la inversión en su nombre so--
licitándole al director de uno de sus bancos, el BAS, el
Dr. Alberto Naón, ciudadano argentino hoy residente en Gi--
nebra, Suiza, que suscribiera la documentación correspon--
diente, quien así lo hizo. Manifiesto mi convicción de ha--
ber contribuido con ese libro y con este testimonio a que
los fondos capturados por los Montoneros sean restituidos
a los damnificados, bajo el control que ejerce el Estado
por medio de la justicia. Quedo a la disposición del Se--
ñor fiscal para ampliar, aclarar o profundizar esta decla--
ración en la eventualidad de una futura visita a la Argen--
tina. LEIDO que le fue, se ratificó de su contenido, fir--
mando como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fé.-----



Alfonso von der Becke-Klüchtzner
Ministro
Cónsul General

N.º de orden: 523

N.º del arancel: 2a

Derecho percibido: Frs. 60